



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## **Resolución Directoral De UGEL N° 0051 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

SAN IGNACIO;

15 ENE 2025

**VISTO**; el expediente N° 11077, de fecha 16 de diciembre del 2024, Informe N° 001-2025/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/ARCHIVO, de fecha 06 de enero del 2025, Oficio N° 002-2025-GR-DRE-CAJ-UGEL.SI/ESC., del 13 de enero del 2025, Informe N° 003-2025/GR.CAJ-DRE/UGEL-SI/OA-TES., del 14 de enero del 2025 y el informe Legal N° 013-2025/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 14 de enero del 2025, en doscientos cuarenta y cuatro (244) folios y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 037169, ingresado por la Oficina de la Unidad de Trámite Documentario, con fecha 16 de diciembre del 2024, con Registro N° 11077, doña **JESÚS PETRONILA CEVALLOS SANTOS**, solicita la asignación que corresponde por funciones en el ejercicio docente y de directora en el colegio Tito Cusi Yupanqui-San Ignacio;

Que, mediante Proveído N° 001-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 27 de diciembre del 2024, este Despacho de Asesoría Jurídica solicitó la siguiente información: **(i) A doña Jesús Petronila Cevallos Santos**: Que en el plazo de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de notificado con el presente proveído, cumpla con **PRESENTAR** copia de todas las Resoluciones Directorales que se hayan expedido a su favor, desde el año 1996 hasta el año 2012; así como copia de todas las boletas de pago que obren en su poder, expedidas también durante dicho periodo; **(ii) A la Unidad de Archivo, Actas y Certificados**: Todas las Resoluciones Directorales que se hubieran podido expedir a favor de doña **JESÚS PETRONILA CEVALLOS SANTOS** desde 1996 hasta el 2012; **(iii) A la Unidad de Tesorería**: Todas las boletas y/o planillas de pago, de doña **JESÚS PETRONILA CEVALLOS SANTOS**, durante el periodo de 1996 al 2012; y, **(iv) A la Unidad de Escalafón**: El informe escalafonario de doña **JESÚS PETRONILA CEVALLOS SANTOS**;

Que, respecto a **LA PROCEDENCIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO EXIGIDO**: Sobre el particular, cabe señalar que con fecha 16 de junio del 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31495, "**Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la Bonificación especial por Preparación de clases y Evaluación, Bonificación Adicional por Desempeño del Cargo y por Preparación de Documentos de Gestión, sin la exigencia de Sentencia Judicial y menos en calidad de Cosa Juzgada**", esto es, que se reconoce el derecho de los docentes, activos, cesantes y contratados, en sede administrativa, a percibir las bonificaciones dispuestas en el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, tomando como base su Remuneración Total, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, entendiéndose por "Remuneración Total", como la constituida por la **Remuneración Total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común**, conforme lo señala en su artículo 2°; a la vez, indica en su artículo 3° que: "**La presente ley será de aplicación a los docentes (...) cesantes (...), beneficiarios de las bonificaciones dispuestas en el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, solo respecto al periodo en que estuvo vigente dicho artículo, es decir, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012**";

Que, en ese sentido, corresponde determinar si, efectivamente, se le habría venido asignado o no a la administrada **JESÚS PETRONILA CEVALLOS SANTOS**, la **bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% y bonificación adicional por desempeño del cargo directivo**



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### **Resolución Directoral De UGEL N° 0051 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

**equivalente al 5%**, regulado en el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25212, y durante el periodo que se ha realizado, advirtiéndose de los documentales acompañados lo siguiente: **(i)** Resolución de Dirección Subregional Sectorial N° 0622-1992, del 09 de junio de 1992, mediante el cual se le nombra a partir del 06 de abril de 1992, a partir del 06 de abril de 1992 en el CES San José Tabes, Castilla; Piura; **(ii)** Resolución de Dirección Subregional Sectorial N° 01682-96-RENO/ED.JA., del 15 de octubre de 1996, mediante el cual se le reasigna por salud a partir del 04 de marzo de 1996, como profesora de aula, del Colegio San José Tarbes, Castilla, Piura, al Colegio Tito Cusi Yupanqui, San Ignacio; **(iii)** Resolución Directoral U.G.E.L. N° 000507-2015/ED-SI., del 11 de marzo del 2015, mediante el cual se la cesa por renuncia voluntaria en la IESM Tito Cusi Yupanqui, a partir del día 02 de febrero del 2015; **(iii)** copia de su D.N.I.; **(iv)** Planilla Única de Pagos de Diciembre de 1996, donde aparece el rubro 13) BPC. ESPEC. 13) 19.16; **(v)** Seis (06) boletas de pago del 18 de diciembre de 1998; 21 de diciembre de 1999; 20 de diciembre de 2000; 20 de diciembre del 2001 y 19 de diciembre del 2002, donde aparece el rubro 00821 BONIFICACIÓN PREP. CLAS. 30% 16.91; **(vi)** Dos (02) boletas de pago de diciembre del 2004 y diciembre del 2005, donde aparecen los rubros +direcencar 75.00 y +bonesp 17.94; **(vii)** boleta de pago de diciembre del 2006, donde aparecen los rubros +direcencar 60.00 y +bonesp 17.94; **(viii)** Dos (02) boletas de pago de diciembre del 2007 y diciembre del 2008, donde aparecen los rubros +direcencar 4.12 y +bonesp 24.06; **(ix)** Dos (02) boletas de pago de diciembre del 2009 y diciembre del 2010, donde aparecen los rubros +direcencar 60.00 y +bonesp 24.06;



Que, mediante Informe N° 001-2025/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/ARCHIVO, del 06 de enero del 2025, la Responsable de Títulos, Actas y Archivos, remite las siguientes resoluciones: **(i)** Resolución de Dirección Subregional Sectorial N° 01682-96-RENO/ED.JA., del 15 de octubre de 1996, mediante el cual se le reasigna por salud a partir del 04 de marzo de 1996, como profesora de aula, del Colegio San José Tarbes, Castilla, Piura, al Colegio Tito Cusi Yupanqui, San Ignacio; **(ii)** Resolución de Dirección Subregional Sectorial N° 01943-96-RENO/ED.JA.; del 08 de noviembre de 1996, mediante el cual se le encarga el puesto de Directora del Colegio Tito Cusi Yupanqui, San Ignacio, a partir del 04 de marzo de 1996 al 31 de diciembre de 1996; **(iii)** Resolución de Dirección Subregional Sectorial N° 00491-97-RENO-ED.JA., del 18 de marzo de 1997, mediante el cual se le encarga el puesto de Directora del Colegio Tito Cusi Yupanqui, San Ignacio, a partir del 04 de marzo de 1997 al 31 de diciembre de 1997; **(iv)** Resolución de Dirección Sub Regional Sectorial N° 00096-99-ED-JAEN, del 16 de febrero de 1999, mediante el cual se le encarga el puesto de Directora del Colegio Tito Cusi Yupanqui, San Ignacio, a partir del 04 de enero de 1999 al 28 de febrero de 1999; **(v)** Resolución de Dirección Sub Regional Sectorial N° 000176-99-ED-JAEN, del 05 de marzo de 1999, mediante el cual se le encarga el puesto de Directora del Colegio Tito Cusi Yupanqui, San Ignacio, a partir del 01 de marzo de 1999 al 28 de diciembre de 1999; **(vi)** Resolución de Dirección Sub Regional Sectorial N° 00181-99-ED-JAEN, del 05 de marzo de 1999, mediante el cual se rectificó la Resolución de Dirección Sub Regional Sectorial N° 00096-99-ED-JAEN, del 16 de febrero de 1999, respecto al nombre; **(vii)** Resolución de Dirección Sub Regional Sectorial N° 00600-2001/ED-JAEN, del 12 de marzo de 2001, mediante el cual se le encarga el puesto de Directora del Colegio Tito Cusi Yupanqui, San Ignacio, a partir del 02 de enero del 2001 al 31 de diciembre del 2001; **(viii)** Resolución de Dirección Sub Regional Sectorial N° 0387-2002/ED-JAEN, del 22 de febrero de 2002, mediante el cual se le encarga el puesto de Directora del Colegio Tito Cusi Yupanqui, San Ignacio, a partir del 02 de enero del 2002 al 31 de diciembre del 2002; **(ix)** Resolución de Dirección Sub Regional Sectorial N° 00106-2003/ED-JAEN., del 29 de enero de 2003, mediante el cual se le encarga el puesto de Directora del Colegio Tito Cusi Yupanqui, San Ignacio, a partir del 02 de enero del 2003 al 31 de diciembre del 2003; **(x)** Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 00118-2004/ED-SAN IGNACIO, del 11 de febrero de 2004, mediante el cual se le encarga el puesto de Directora del Colegio Tito Cusi Yupanqui, San Ignacio, a partir del 02 de enero del 2004 al 31 de diciembre del 2004; **(xi)** Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 00257-2005-ED-SAN IGNACIO, del 19 de abril de 2005, mediante el cual se le encarga el puesto de Directora del Colegio Tito Cusi Yupanqui, San



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA".

## **Resolución Directoral De UGEL N° 0051-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

Ignacio, a partir del 01 de enero del 2005 al 31 de diciembre del 2005; **(xii)** Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 00394-2006/ED-SAN IGNACIO, del 19 de abril del 2006, mediante el cual se le encarga el puesto de Directora del Colegio Tito Cusi Yupanqui, San Ignacio, a partir del 03 de enero del 2006 al 31 de diciembre del 2006; **(xiii)** Resolución Directoral U.G.E.L. N° 0059-2008/ED-SI., del 01 de febrero del 2008, mediante el cual se le encarga el puesto de Directora del Colegio Tito Cusi Yupanqui, San Ignacio, a partir del 02 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2008; **(xiv)** Resolución Directoral U.G.E.L. N° 000047-2009/ED-SI., del 03 de febrero del 2009, mediante el cual se le encarga el puesto de Directora del Colegio Tito Cusi Yupanqui, San Ignacio, a partir del 05 de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2009; **(xv)** Resolución Directoral U.G.E.L. N° 000025-2010/ED-SI., del 14 de enero del 2010, mediante el cual se le encarga el puesto de Directora del Colegio Tito Cusi Yupanqui, San Ignacio, a partir del 04 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2010; **(xvi)** Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 000293-2011/ED-SAN IGNACIO, del 04 de marzo del 2011, mediante el cual se le concede licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, del 01 de marzo del 2011 al 31 de diciembre del 2011; **(xvii)** Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 00000324-2012/ED-SAN IGNACIO., del 13 de marzo del 2012, mediante el cual se le concede licencia sin goce de remuneraciones por estudios de maestría en administración de la educación, del 01 de marzo del 2012 al 31 de diciembre del 2012;

Que, mediante Oficio N° 002-2025-GR-DRE-CAJ-UGEL.SI/ESC., de fecha 13 de enero del 2025, el responsable de escalafón, cumple con remitir el informe escalafonario de la administrada **JESÚS PETRONILA CEVALLOS SANTOS**, del cual se advierte que tiene un tiempo de servicio de 21 años, 05 meses y 18 días;

Que, mediante Informe N° 003-2025/GR.CAJ-DRE/UGEL-SI/OA-TES., de fecha 14 de enero del 2025, la tesorera cumple con remitir las siguientes boletas y/o planillas de pago: **(i)** Planilla única de pagos de diciembre de 1996, donde aparece el rubro 13) BPC. ESPEC. 13) 19.16; **(ii)** Planillas únicas de pagos de enero, febrero y marzo de 1997, donde aparece el rubro 13) BPC. ESPEC. 13) 19.17; **(iii)** Planilla única de pagos de abril de 1997, donde aparece el rubro 13) BPC. ESPEC. 13) 21.50; **(iv)** Boletas de pago de mayo a diciembre de 1997 y de enero a junio de 1998, donde aparece el rubro 00822 BONIFICACIÓN PREP. CLAS. 35% 21.50; **(v)** Boletas de pago de julio a diciembre de 1998; de enero a febrero de 1999; de enero a abril del 2000; de septiembre a diciembre de 2000; de enero y febrero del 2001; de enero y febrero del 2002; de enero del 2003, donde aparece el rubro 00821 BONIFICACIÓN PREP. CLAS. 30% 16.91; **(vi)** Boletas de pago de marzo a diciembre de 1999, donde aparece el rubro 00821 BONIFICACIÓN PREP. CLAS. 30% 16.91 y 00009 ENCARGATURA 5.06; **(vii)** Boleta de pago de mayo del 2000, donde aparece el rubro 00821 BONIFICACIÓN PREP. CLAS. 30% 16.91 y 00009 ENCARGATURA 65.06; **(viii)** Boletas de pago de junio a agosto del 2000, donde aparece el rubro 00821 BONIFICACIÓN PREP. CLAS. 30% 16.91 y 00009 ENCARGATURA 2.16; **(ix)** Boletas de pago de marzo a diciembre del 2001; de marzo a diciembre del 2002; de febrero a diciembre del 2003, donde aparece el rubro 00821 BONIFICACIÓN PREP. CLAS. 30% 16.91 y 00009 ENCARGATURA 58.63; **(x)** Planillas de pago de enero a setiembre del 2004, donde aparece el rubro BCP. ESPEC. 16.91; Planilla de pago de octubre del 2004, donde aparece el rubro BCP. ESPEC. 17.94; **(xi)** Boletas de pago de noviembre y diciembre del 2004; y enero del 2005, donde aparecen los rubros +dirxencar 75.00 y +bonesp 17.94; **(xii)** Boletas de pago de febrero a abril del 2005; de enero a marzo del 2006; de enero y febrero del 2007, donde aparece el rubro +bonesp 17.94; **(xiii)** Boletas de pago de mayo a octubre del 2005; de abril a diciembre del 2006, donde aparece los rubros +dirxencar 60.00 y +bonesp 17.94; **(xiv)** Boletas de pago de noviembre y diciembre del 2005, donde aparece los rubros +dirxencar 75.00 y +bonesp 17.94; **(xv)** Boletas de pago de marzo a agosto del 2007, donde aparecen los rubros +dirxencar 75.00; +bondirect 4.12 y +bonesp 24.06; **(xvi)** Boletas de pago de setiembre a diciembre del 2007; de enero a diciembre del 2008; de agosto a diciembre del 2009; de enero a diciembre del 2010; de enero a febrero del 2011,





## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## **Resolución Directoral De UGEL N° 0051 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

donde aparecen los rubros +dirxencar 60.00; +bondirect 4.12 y +bonesp 24.06; (xvii) Boletas de pago de enero a julio del 2009, donde aparece el rubro +bonesp 18.90; (xviii) Boletas de pago de marzo a noviembre del 2012, donde se advierte que no percibió remuneración alguna;

Que, por tal razón, teniendo en consideración que mediante el artículo 3° de la Ley N° 31495, se estableció que será de aplicación a los docentes, activos, cesantes y contratados, beneficiarios de las bonificaciones dispuestas en el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, solo respecto al periodo en que estuvo vigente dicho artículo, es decir, desde el **21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012**, se puede concluir que el derecho exigido por la señora **JESÚS PETRONILA CEVALLOS SANTOS**, se encuentra dentro del margen o periodo señalado precedentemente, correspondiéndole que se reconozca la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% y bonificación adicional por desempeño del cargo directivo equivalente al 5%, tomando como base su Remuneración Total (**remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa**) solo hasta el día **28 de febrero del 2011**, ya que a partir del día 01 de marzo del 2011, se encontró de licencia sin goce de haber, conforme a la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 000293-2011/ED-SAN IGNACIO, del 04 de marzo del 2011 y la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 00000324-2012/ED-SAN IGNACIO., del 13 de marzo del 2012;

Que, respecto a **LA EJECUCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO EXIGIDO**: De otro lado, en el artículo 5° de la Ley N° 31495, respecto "del reconocimiento del derecho y la responsabilidad funcional", se indica que: "(...) las Unidades de Gestión Educativa (...) emitirán los actos administrativos correspondientes reconociendo el derecho de percibir las bonificaciones dispuestas en el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212, a favor de los docentes beneficiarios, en base a su Remuneración Total", con el cual, a través de la Primera Disposición Complementaria Derogatoria y Modificatoria de la citada Ley, ha resuelto: "**Déjese sin efecto los artículos 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que precisa que lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la ley N° 25212, se aplica sobre la Remuneración Total Permanente**";

Que, asimismo, las sedes administrativas, deberán tener en cuenta que, para el procedimiento y ejecución de lo expuesto en el artículo 6° de la Ley N° 31495, se creará el fondo denominado **FONDO DE BONIFICACIONES MAGISTERIALES**, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto de lo establecido en el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212; así como lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final del citado cuerpo legal, sobre la reglamentación de dicha Ley, la misma que hasta la fecha no ha sido reglamentada, por lo que, la **UGEL SAN IGNACIO** procederá a realizar el cálculo, pago y ejecución de la Bonificación Especial Mensual, a la emisión del Reglamento de la Ley N° 31495, en el que se implemente el monto de la Remuneración Total, que alude dicha Ley, así como sujeta a la espera de la implementación del denominado **FONDO DE BONIFICACIONES MAGISTERIALES**, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por el citado concepto;

Que, en esa misma línea, debemos tener en cuenta el **COMUNICADO**, emitido por la UGEL CAJAMARCA, con fecha 25 de noviembre del 2022 (1), indicando expresamente que mediante Oficio N° 04379-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, el Ministerio de Educación entre otras temas precisa: "**Conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31495, a lo señalado en la Ley N° 31224 y**

<sup>1</sup> <http://ugelcajamarca.gob.pe/wp-content/uploads/2022/11/COMUNICADO-7.pdf>



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## **Resolución Directoral De UGEL N° 0051-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, se hace de su conocimiento que este despacho en coordinación con otras oficinas de este ministerio, ha culminado con la elaboración de la propuesta de reglamento de la Ley N° 31495, la misma que ha sido remitida por la Secretaría General del MINEDU al MEF mediante correo de fecha 28.10.2022, motivo por el cual, nos encontramos a la espera del pronunciamiento del mencionado ministerio, y una vez que se emita dicho dispositivo legal, las DRE/GRE/UGEL contarán con el procedimiento que les permitirá reconocer, calcular y pagar la bonificación especial por preparación de clases y evaluación a favor de los docentes activos, cesantes y contratados, siempre que cumplan con los requisitos legales para su percepción y pertenezcan o hayan pertenecido a su jurisdicción";

Que, por esta razón, no corresponde, por ahora, realizar el cálculo, pago y ejecución de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% y bonificación adicional por desempeño del cargo directivo equivalente al 5%, que le corresponde a la administrada **JESÚS PETRONILA CEVALLOS SANTOS**, hasta que se cumpla con fijar o establecer los presupuestos y lineamientos que se debe seguir para la cancelación de la deuda que pudiera existir a su favor, los mismos que deberán estar establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31495, el cual señalará el procedimiento permita reconocer, calcular y pagar la bonificación especial por preparación de clases y evaluación a favor de los docentes activos, cesantes y contratados, siempre que cumplan con los requisitos legales para su percepción y pertenezcan o hayan pertenecido a su jurisdicción; asimismo, corresponde esperar la implementación del denominado Fondo de Bonificaciones Magisteriales, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por el citado concepto;

Que, mediante Informe Legal N° 013-2025/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 14 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA porque se emita acto resolutivo DECLARANDO FUNDADA EN PARTE la solicitud formulada por doña JESÚS PETRONILA CEVALLOS SANTOS, con fecha 16 de diciembre del 2024 (Registro N° 11077).

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe Legal N° 013-2025/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 14 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con la Ley N° 31465, "**LEY QUE RECONOCE EL DERECHO Y DISPONE EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, BONIFICACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, SIN LA EXIGENCIA DE SENTENCIA JUDICIAL Y MENOS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA**", Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y DS. N° 006-2006-ED, ROF del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, DS. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR, que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER el derecho de la administrada **JESÚS PETRONILA CEVALLOS SANTOS**, a percibir la **bonificación especial por preparación de clases y evaluación**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**Resolución Directoral De UGEL N° 0051 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

equivalente al 30% y bonificación adicional por desempeño del cargo directivo equivalente al 5%, regulado en el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, por los siguientes periodos: (i) Como profesora de aula: del 21 de mayo de 1990 hasta el 31 de diciembre de 2010; y, (ii) Como Directora: del 04 de marzo de 1996 al 31 de diciembre de 1996; del 04 de marzo de 1997 al 31 de diciembre de 1997; del 04 de enero de 1999 al 28 de febrero de 1999; del 01 de marzo de 1999 al 28 de diciembre de 1999; del 02 de enero del 2001 al 31 de diciembre del 2001; del 02 de enero del 2002 al 31 de diciembre del 2002; del 02 de enero del 2003 al 31 de diciembre del 2003; del 02 de enero del 2004 al 31 de diciembre del 2004; 01 de enero del 2005 al 31 de diciembre del 2005; del 03 de enero del 2006 al 31 de diciembre del 2006; del 02 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2008; del 05 de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2009; y, del 04 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2010, todo ello, tomando como base su REMUNERACIÓN TOTAL (remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la UGEL SAN IGNACIO, procederá a realizar el cálculo, pago y ejecución de las bonificaciones especiales mensual reconocidas a doña **JESÚS PETRONILA CEVALLOS SANTOS**, a la emisión del Reglamento de la Ley N° 31495, en el que se implemente el procedimiento que permitirá reconocer, calcular y pagar dichos beneficios; así como a la implementación del denominado Fondo de Bonificaciones Magisteriales, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por el citado concepto.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al administrado comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



**Mg. Oscar Gonzales Cruz**  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local  
San Ignacio

OGC/D.UGELSI  
ELVB/AJ  
ISRC/OA  
CC/ARCH